



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
ESTADO NÚMERO 027
AUTOS DICTADOS POR EL DESPACHO QUE SE PUBLICAN EN LA FECHA

RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE AUTO	CONTENIDO
47001333300720120010200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEÑALOZA QUIROZ JUAN BAUTISTA	GOBERNACION DEL MAGDALENA	Auto niega solicitud	23/05/2013 00:00	1. Negar la reforma de la demanda, con base a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
47001333300720130018900	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MADRID GARCIA ARMANDO JOSE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Auto inadmite demanda	23/05/2013 00:00	1. Admitir la presente demanda, ordenando corregir las falencias anotadas, en el término de diez (10) días, so pena de rechazo. □
47001333300720130012400	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO LEON - BARROS MANJARREZ	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Auto declara incompetencia y ordena remisión al competente	23/05/2013 00:00	1. DECLARAR la falta de competencia de éste Juzgado para conocer de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó el señor PEDRO LEÓN BARRIOS MANJARES contra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia. 2. Por Secretaría REMÍTASE el expediente de la referencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, a la Oficina Judicial de esta ciudad para su posterior reparto al Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena de conformidad a las consideraciones expuestas en este proveído. □

47001333300720130013500	Ejecutivo	DUGLAS ARTURO FERNANDEZ SOTO	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Auto libre mandamiento ejecutivo Y Niega Medidas Cautelares	23/05/2013 00:00	PRIMERO: Librese mandamiento ejecutivo contra de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y a favor del señor DOUGLAS FERNÁNDEZ SOTO, el ente ejecutado, deberá pagar si no lo ha hecho en su totalidad, la suma íntegra de la sentencia del día 29 de octubre de 2010, confirmada por el Tribunal Administrativo del Magdalena el 22 de junio de 2011 ejecutoriada desde el 14 de julio de 2011, dentro del proceso ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho, cuya radicación es 47-001-3331-007-2002-00387-00. Por la suma de Treinta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos con Veintidós Centavos (\$37.347.863,22) correspondiente a la suma de Veintitrés Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con Veintián Centavos (\$23.083.938) ... NIEGA MEDIDAS CAUTELARES
47001333300720130014100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JIMENEZ CANTILLO JULIO ENRIQUE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-	Auto Para Mejor Proveer	23/05/2013 00:00	Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, por secretaria librese oficio con destino a la a la Dirección de Talento Humano de la Universidad del Magdalena, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, allegue con destino a este proceso, certificación en la que indique el acto administrativo mediante el cual el señor JULIO ENRIQUE JIMENEZ CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.12.540.063 de Santa Marta, le fue ordenado el cambio de funciones que desempeñaba en la Universidad del Magdalena, de obrero de la granja al cargo de mensajero. Lo solicitado tiene como fin, establecer si ésta es la jurisdicción competente para conocer del presente asunto.
47001333300720130014500	Acción de Reparación Directa	BRITO CAMACHO KENDRI JOSE	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda	23/05/2013 00:00	1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, promovida por los Señores MARITZA RAQUEL CAMACHO CASTRO, MILDRED ESTHER OLIVARES CAMACHO, BEATRIZ DEL ROSARIO OLIVARES CAMACHO, NELLY PAOLA OLIVARES CAMACHO, KENDRI JOSE BRITO CAMACHO y RAFAEL CALIXTO CAMACHO BOJATO, mediante apoderado judicial, contra NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL.
47001333300720130014700	Acción de Reparación Directa	JORGE QUINTANA ESCALANTE	DISTRITO DE SANTA MARTA	Auto inadmite demanda	23/05/2013 00:00	1. Inadmitir la presente demanda, ordenando corregir las falencias anotadas, en el término de diez (10) días, so pena de rechazo.

47001333300720130015100	Ejecutivo	JOSE DE LA CRUZ NARVAEZ FLOREZ	E. S. E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/05/2013 00:00	1.- NEGAR el mandamiento de pago, en la presente demanda ejecutiva instaurada por el señor JOSÉ NARVÁEZ FLÓREZ en contra la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, por lo anteriormente expuesto.
47001333300720130015400	Ejecutivo	LIBARDO PEREZ LOPEZ	E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENON	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/05/2013 00:00	1.- NEGAR el mandamiento de pago, en la presente demanda ejecutiva instaurada por el señor LIBARDO PÉREZ LÓPEZ en contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENÓN - MAGDALENA, por lo anteriormente expuesto.[] []
47001333300720130015500	Ejecutivo	JUAN - ESMERAL ESMERAL	MUNICIPIO DE CIENAGA	Auto libre mandamiento ejecutivo	23/05/2013 00:00	PRIMERO: Líbrese mandamiento ejecutivo contra el MUNICIPIO DE CIÉNAGA y a favor del señor JUAN ESMERAL ESMERAL, el ente ejecutado, deberá pagar si no lo ha hecho en su totalidad, la suma íntegra de la sentencia del día 22 de marzo de 2007, ejecutoriada desde el 12 de abril de 2007, proferida por esta dependencia judicial, dentro del proceso ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho, cuya radicación es 47-001-2331-003-2000-00622-00.[] 1. Por la suma de Ciento Setenta Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos con Noventa y Cuatro Centavos (\$170.294.836.94), correspondiente a la suma de Veinticuatro Millones Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos (\$24.526.773) correspondiente a la indexación de la suma de \$7.391.814, por concepto de prestaciones laborales y salarios insolutos, la suma de Cuarenta Millones Setecientos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$40.700.275.49) por concepto de intereses mor
47001333300720130018800	Acción Contractual	ESMERAL ANDRADE JANETH SOFIA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA	Auto inadmite demanda	23/05/2013 00:00	1. Inadmitir la presente demanda, ordenando corregir las falencias anotadas, en el término de diez (10) días, so pena de rechazo.

HOY VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL TRECE (2013) SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201 DEL CPACA POR 1 DIA



SECRETARIA

